

952-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. -

Proceso de renovación de estructuras en el distrito de CURRIDABAT, cantón de CURRIDABAT, de la provincia de San José por el PARTIDO COMUNAL PRO-CURRI.

Mediante resolución 724-DRPP-2019 de las nueve horas con veinticuatro minutos del veinticinco de junio de dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido político que no procedían los nombramientos de Mónica Elizondo Giangiulio, cédula de identidad 107920883, en el cargo de presidenta propietaria del Comité Ejecutivo y José Antonio Solano Saborío, cédula de identidad 107160367 en el cargo de delegado territorial propietario, debido a que ambos presentaban doble militancia, con el partido Liberación Nacional. Dicha inconsistencia podría subsanarse mediante la presentación de las cartas de renuncia al cargo que ocupan en dicho partido político o bien, mediante la celebración de una asamblea cantonal para nombrar los cargos vacantes. Asimismo, se indicó que se encontraba pendiente la designación de los puestos del comité ejecutivo suplente el fiscal propietario y un delegado territorial.

En fecha cinco de agosto de dos mil diecinueve se presentaron las renunciaciones de los señores Mónica Elizondo Giangiulio, cédula de identidad 107920883 y José Antonio Solano Saborío, cédula 107160367 al partido Liberación Nacional, las cuales fueron conocidas y tramitadas por este Departamento mediante oficio DRPP-3722-2019 de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, subsanando así los cargos de presidente propietario y delegado territorial respectivamente.

Ahora bien, en fecha trece de agosto de dos mil diecinueve la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal designando a la señora Mónica Elizondo Giangiulio, cédula de identidad 107920883, en el cargo de presidenta propietaria; Alejandra Rojas Salazar, cédula 109520926, como presidenta suplente; Marlene Ibarra Valverde, cédula 105380568, como secretaria suplente; Luis Ulderico Monge Díaz, cédula 104960100, como tesorero suplente; Ana Isabel Madrigal Sandí, cédula 103430195, como fiscal propietaria y José Antonio Solano Saborío, cédula 107160367, como delegado territorial.

En consecuencia, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN CURRIDABAT**

DISTRITO CURRIDABAT

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	107920883	MÓNICA ELIZONDO GIANGIULIO
SECRETARIO PROPIETARIO	113180884	LUIS HUMBERTO MONGE ÁLVAREZ
TESORERO PROPIETARIO	103330038	CLAUDIA FLORES ASTORGA
PRESIDENTE SUPLENTE	109520926	ALEJANDRA ROJAS SALAZAR
SECRETARIO SUPLENTE	105380568	MARLENE IBARRA VALVERDE
TESORERO SUPLENTE	104960100	LUIS ULDERICO MONGE DIAZ

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	103430195	ANA ISABEL MADRIGAL SANDI

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	202940402	FLOR MARÍA ROJAS RODRÍGUEZ
TERRITORIAL	114350191	JOSÉ CARLOS MONGE ÁLVAREZ
TERRITORIAL	103330038	CLAUDIA FLORES ASTORGA
TERRITORIAL	900540508	RAFAEL ÁNGEL CHACÓN BONILLA
TERRITORIAL	107160367	JOSE ANTONIO SOLANO SABORÍO

De previo a la celebración de la asamblea cantonal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras distritales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

De conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la

notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. -

Marcela Chinchilla Campos
Jefa a.i

MCH/jfg/dsd

C.: Expediente N° 049-2005, Partido Comunal Pro-Curri

Ref.: No. 9649-2019